

MATERIA : RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA.
SOLICITUD DE NÚMERO : **132**
FECHA DE SOLICITUD : Arica, 06 de septiembre de 2019
PROCEDENCIA : Departamento Provincial de Educación, Región de Arica y Parinacota.
EMISOR : Departamento Provincial de Educación, Región de Arica y



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 786 DE FECHA 02.07.2019 QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ SUSPENSIÓN DE CLASES SIN RECUPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "COLEGIO ABRAHAM LINCOLN" RBD N° 67-1, COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.956; del Ministerio de Educación DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370; establece la Ley General de Educación, Ley N° 20.175; del Ministerio del Interior, Decreto N° 289 del 2010, que fija normas generales sobre Calendario Escolar Regional, Resolución Exenta Regional N° 1290, de 2018 y Resolución Exenta Regional N° 906 del 25 de julio de 2019 que la modifica; Resolución Tra N° 292/167/2018 y Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° **786** de fecha **02.07.2019** de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, se autoriza excepcionalmente y por única vez suspensión de clases sin recuperación del día 28 de junio de 2019, del establecimiento educacional "**COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**" RBD N° **67-1** para la realización de taller que dice relación con la modificación de los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar conforme a Decreto N°67.
2. Que, el Director del establecimiento educacional "**COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**" RBD N° **67-1** mediante Ord. N° 079 de fecha 03.09.2019, solicita suspensión de clases sin recuperación para el día 04 de octubre de 2019, para la realización de taller con los docentes para la elaboración del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de acuerdo al Decreto N°67.
3. Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 05.09.2019, el Director del establecimiento educacional "**COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**" RBD N° **67-1** complementa la solicitud realizada a través del Ord. N° 079 de fecha 03.09.2019, explicando que debido al fecha de emisión de la Resolución Exenta N° **786**, no se realizó el taller autorizado y que precisaba de la suspensión de clases sin recuperación, realizándose clases normales con estudiantes.
4. Que, haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, de 2003, dispone que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos

numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que apareciere de manifiesto en el acto administrativo”.

RESUELVO:

Artículo Primero: **RECTIFÍQUESE** a petición de parte la Resolución Exenta N° 786 de 02.07.2019 del establecimiento **“COLEGIO ABRAHAM LINCOLN” RBD N° 67-1**, en su Artículo Primero en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

“AUTORIZÁSE, excepcionalmente y por única vez la suspensión de clases sin recuperación del día **28.06.2019** al Establecimiento Educacional “COLEGIO ABRAHAM LINCOLN” RBD N° 67-1, de la Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.”

DEBE DECIR:

“AUTORIZÁSE, excepcionalmente y por única vez la suspensión de clases sin recuperación del día **04.10.2019** al Establecimiento Educacional “COLEGIO ABRAHAM LINCOLN” RBD N° 67-1, de la Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.”

Artículo Segundo: **OFÍCIESE** a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación y a los Organismos de Fiscalización vigente, para la supervisión de la ejecución de lo resuelto precedentemente.

Artículo Tercero: **“TÉNGASE PRESENTE** que el resto del cuerpo de la Resolución Exenta N° 786 de fecha 02.07.2019 mantiene inalterable su contenido original, en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior por parte del Órgano Contralor.



Pía Urrutia
MARCELA PÍA URRUTIA IGLESIAS
Jefa Departamento Provincial de Educación
Región de Arica y Parinacota

MPUI/FVL/fvl
Sostenedor
Establecimiento ✓
Depto. Educación
Subvenciones
Superintendencia de Educación Escolar
Asesoría Jurídica
Jefe Técnico DEPROV
Archivo y documentos